



Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

RESOLUCIÓN N°:

4 2 0 1 1 9

Comodoro Rivadavia, ²⁰ de Diciembre de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 15.011/19 y la Carta Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que se advierten errores de fondo en la Ordenanza N°15.011/19, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad.-

Que el artículo N°18 de la Ordenanza citada dispone *“A los fines de lo establecido por el Artículo N°167 del Código Tributario Municipal se establece una alícuota del 2,7% que se aplicará sobre el valor que surja de la Tabla de Valuación de la Dirección Nacional de Registro de Propiedad Automotor (DNRPA) al 31 de Octubre de 2019, asimismo se establece una alícuota del 0,2% sobre el mismo valor que surja de la tabla de valores de la DNRPA, el que formará parte del fondo determinado en el artículo N°26 de la Ordenanza N°6379/97. Éste debe ser impreso en forma separada del impuesto automotor (...)”*.-

Que del análisis al artículo citado se advierte que se ha duplicado el gravamen que ordena tributar por el mismo hecho imponible, ya que al gravamen descrito como *“(...) se establece una alícuota del 2,7% que se aplicará sobre el valor que surja de la Tabla de Valuación de la dirección Nacional de Registro de Propiedad Automotor (DNRPA) al 31 de Octubre de 2019/ (...)”* el artículo bajo análisis adiciona *“(...) asimismo se establece una alícuota del 0,2% sobre el mismo valor que surja de la tabla de valores de la DNRPA, el que formará parte del fondo determinado en el artículo N° 26 de la Ordenanza N° 6379/97.”*.-

Que el artículo N°26 de la Ordenanza N°6379/97 crea un fondo compensador, no un tributo, por ello no se encuentra legitimada la Municipalidad de Comodoro Rivadavia imponer al contribuyente un gravamen adicional al tributo regulado por el artículo N°167 y ss. de la Ordenanza N° 6500/98 bajo pretexto de su potestad tributaria (art. 49 COM).-

Que el inc.3° del art. 96 COM prevé como atribución del Poder Ejecutivo Municipal ejercer el derecho de veto.-

Que esta facultad se ejerce en el marco del procedimiento previsto por el art. 83 y ccs de la COM.-

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

4 2 0 1 1 9



Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

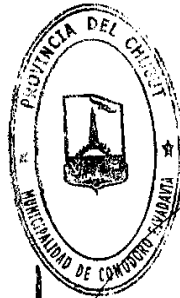
Artículo N°1: VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza N° 15.011/19, en el párrafo del artículo N°18 que reza *„asimismo se establece una alícuota del 0,2% sobre el mismo valor que surja de la tabla de valores de la DNRPA, el que formará parte del fondo determinado en el artículo 26° de la Ordenanza N° 6379/97. Éste debe ser impreso en forma separada del impuesto automotor”,* de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden y según los términos prescriptos en los arts. 83 y 96, inc. 3, de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo N° 2: PROMULGAR la Ordenanza N° 15.011/19, en cuanto no fue vetada en el Artículo N° 1 de la presente Resolución.-

Artículo N°3: REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno y Función Pública y el Señor Secretario de Recaudación.-

Artículo N°4: REGÍSTRESE. Dese al Boletín Oficial Municipal, tome conocimiento las Secretarías Municipales. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dr. ISRAEL COEN
Secretario de Recaudación
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Dr. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia